

**INTENDENCIA DE MALDONADO**  
**LICITACION ABREVIADA N° 1043 / 2021**  
**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**OBJETO**

1). La Intendencia de Maldonado, en adelante "la Intendencia" llama a Licitación Abreviada para la **prestación de servicio de playa, eventos deportivos y recreativos en Playa Montoya**, por el periodo de un año, prorrogable automáticamente por iguales períodos, año a año, salvo comunicación en contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que una prórroga obligue a la siguiente; de acuerdo a las condiciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva adjunta, y a las condiciones del presente Pliego Particular de condiciones.

**PLIEGOS**

2). Los interesados deberán adquirir los Pliegos de Condiciones previo pago de la suma de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) mas 2% (dos por ciento) de timbres y derechos de expedición, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia, Planta Baja Sector B del Edificio Comunal, hasta 1 día antes del acto de apertura, condición ineludible para ofertar en el presente procedimiento licitatorio.

**CONSULTAS**

3). Las consultas se deberán presentar en Mesa de Licitaciones en horario hábil de oficina, debiendo ser formuladas por escrito, en duplicado, venciendo el plazo de presentación 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

4). Las preguntas serán contestadas por escrito quedando las respuestas en Mesa de Licitaciones a disposición de quienes justifiquen haber adquirido los pliegos de condiciones, 2 días hábiles antes de la apertura de la licitación. Dentro del mismo plazo, la Intendencia podrá emitir de oficio, circulares con las aclaraciones, información ampliatoria y modificaciones que estime del caso.

**PARTICIPANTES**

5). Capacidad.

Están capacitados para contratar con la Intendencia las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos previstos en los numerales 1) a 5) del Art. 46 del T.O.C.A.F.-

#### 6).Inscripción

Los oferentes deberán estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "INGRESO" al momento de recepción y apertura de ofertas.

#### 7). Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma en el Departamento de Maldonado, asimismo deberán constituir un domicilio electrónico el cual será el medio válido para notificar, las diferentes etapas del proceso licitatorio.

Las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el país, deberán actuar por medio de un representante que deberá ser una firma, instalada en el país, con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado.-

#### 8).Condicionantes.

Un mismo licitante no podrá presentar mas de una oferta, con excepción de aquellos casos de opciones a la oferta principal.

9). La sola presentación implica autorizar a la Intendencia a recabar informes del oferente en cualquiera de las áreas licitadas y verificar los datos que haya ofrecido en apoyo de su propuesta.-

### **GARANTIAS**

10). Si el monto total adjudicado superara el 40% del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del monto de la contratación.

11). El oferente podrá constituir la garantía mediante deposito en efectivo, cheque al día y a nombre de la Intendencia Departamental de Maldonado, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

12). Para el caso de los depósitos mediante póliza de seguro de fianza, el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por el total del periodo previsto para el mismo, o en su defecto, renovar obligatoriamente la garantía contractual constituida en caso de prórroga del mismo.

### **PROPUESTAS**

13). Las ofertas se presentaran por escrito, original y dos copias, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o su representante. Sus hojas serán numeradas correlativamente.-

**La Intendencia de Maldonado no acepta ofertas electrónicas ingresadas por el Portal de Compras Estatales del Estado.**

14). La redacción de las propuestas se ajustará a los siguientes requerimientos:

a) El texto modelo:

NN ... domiciliado a los efectos legales en la calle...Nº... en la Licitación Abreviada Nº...se compromete a realizar la servicio licitado de acuerdo a las estipulaciones que se indican en las cláusulas siguientes:

PRIMERA) Objeto de la Licitación, indicando detalladamente sus características.  
SEGUNDA) Naturaleza, descripción, y variantes de los servicios a prestar, conforme a la Memoria Descriptiva adjunta.  
TERCERA) Cotización de canon ofrecido por la primer temporada.  
CUARTA) Información a entregar de acuerdo al Art. 30 de la Memoria Descriptiva.  
QUINTA) Plazo de mantenimiento de oferta, el que no podrá ser inferior a 60 días corridos a contar de la apertura.

b) Declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego Particular de Condiciones que rigen en esta Licitación y a todos los efectos se establece la prórroga de competencia a favor de los Juzgados de Maldonado.

15). Todos los tributos que legalmente correspondan al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.-

16). Documentos a agregar:

La oferta deberá ser acompañada del Formulario de Identificación del Oferente que se acompaña.

### **RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS**

17). La recepción y apertura de las ofertas se hará en el 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal, el día 5 de Octubre de 2021, a la hora 11.

### **EVALUACION**

18). Las ofertas serán estudiadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la que dictaminará respecto cual es la oferta más conveniente a los intereses de la Intendencia.

El dictamen de la Comisión no generará ningún derecho a favor de los oferentes.

19). A los efectos de evaluar las ofertas, se consideraran los factores de ponderación enunciados y desarrollados en el artículo Art. 31 de la Memoria Descriptiva, Capítulo "Selección y Adjudicación.

### **ADJUDICACION**

20) Para ser adjudicatario, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "ACTIVO"; si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

21). La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

## **CONTRATO**

22).El adjudicatario será notificado y deberá concurrir a firmar el contrato dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación que a tales efectos realice la Dirección de Asesoría Notarial.-

El vinculo contractual no quedará perfeccionado hasta tanto no se de cumplimiento a esta obligación.-

23). La no concurrencia del adjudicatario al acto de la firma del contrato en la fecha fijada dará mérito para revocar la adjudicación, salvo la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que deberá ser debidamente acreditado en forma, a juicio de la Intendencia.

24). El contrato se formalizara por duplicado, ambos ejemplares serán firmados por las partes y quedara uno en poder de la Intendencia y otro en poder del adjudicatario.

25) Formaran parte del contrato que se suscribirá, los siguientes elementos:

a). El Pliego de Condiciones y demás documentos que integren el llamado a Licitación.

b). La oferta del adjudicatario.

c). Las cláusulas y documentación que la Intendencia y el Adjudicatario consideren necesarias de común acuerdo para cumplir con la letra y el espíritu de la licitación.

d) Las cláusulas de estilo.

## **PAGOS**

26). El precio ofrecido para la primer temporada deberá hacerse efectivo antes del 1º de diciembre de 2021, fecha límite para el pago en las sucesivas temporadas, mientras se encuentre vigente el plazo de la concesión.-

Para el caso que opere la prórroga del contrato los precios en pesos uruguayos se ajustarán en noviembre de cada año sobre la base de la variación del índice de precios de consumo de la Dirección de Estadísticas y Censo según la actualización del mes inmediato anterior.-

## **INCUMPLIMIENTOS**

27) En materia de incumplimientos se estará a lo que establecen los artículos 25, 26, 27 y 28 “Capitulo Sanciones” de la Memoria Descriptiva.

28). El incumplimiento total o parcial del contrato será causal de rescisión unilateral de este por parte de la Intendencia la que también podrá optar por solicitar judicialmente la rescisión rigiendo para este caso lo dispuesto por el Artículo 1737 y siguientes del Código Civil, todo ello sin perjuicio de la acción de

la Intendencia para, además de la pérdida del depósito de garantía, exigirá por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento. Asimismo, la Intendencia podrá aplicar multas y retenciones de pago, según la gravedad del incumplimiento.

### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

29). Al formular su cotización, el licitante deberá tener presente que todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato, o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del adjudicatario.

Asimismo serán de su cargo exclusivo el pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social.- La retribución mínima obligatoria que deberán de percibir los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de dichas tareas, será fijada por el Consejo de Salarios que corresponda, según el Grupo de Actividad que desarrollen.-

30). Si en el futuro se modificara la estructura tributaria, se efectuara la pertinente adecuación de los precios cotizados.

### **DISPOSICION GENERAL**

31) Se prohíbe en forma expresa la cesión del contrato. La cesión sólo podrá ser viable de mediar previa resolución de la Intendencia que la autorice.

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

### Licitación Abreviada Nro. 1043 / 2021

Razón Social de la

Empresa:.....

Nombre Comercial de la

Empresa:.....

RUC:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro:.....

Localidad:.....

Email: .....

País : .....

Teléfono :..... Fax: .....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s .....

Aclaración de

firmas : .....



# Intendencia de Maldonado

---

*Licitación Abreviada*

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLAYA, EVENTOS  
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN MONTOYA**

*Memoria Descriptiva*

## OBJETO

**Art. 1º)** La Intendencia Departamental de Maldonado, en adelante "la Intendencia" llama a licitación abreviada para **la prestación de servicios playa y eventos deportivos y recreativos** en playa Montoya, en lugar a determinar con la Dirección General de Gestión Ambiental.

Es propósito de la Intendencia la prestación de servicios de calidad acorde al prestigio del balneario, el que debe prestarse sin afectar el uso público del espacio de playa. En consideración se pondrá especial énfasis en los elementos que redunden en beneficio de la seguridad de los usuarios. Por otra parte, el responsable del servicio deberá demostrar probada idoneidad en el rubro a desarrollar.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas.

## HABILITACIÓN

**Art. 2º)** Los servicios deberán librarse, al público desde el Primero de Diciembre de cada año y hasta el último día de semana de turismo del año siguiente. Asimismo, será responsabilidad del concesionario, instrumentar las medidas necesarias a los efectos de garantizar por sí solo, la seguridad de los usuarios, haya o no servicio de guardavidas.

## PLAZO DE CONCESIÓN

**Art.3º)** El plazo del contrato será por 1 año, renovable a criterio de la Intendencia año a año, hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que una prórroga obligue a la siguiente.

2.1 El servicio deberá ser prestado por 1 (uno) año, en los meses que las condiciones climáticas lo permitan.

2.2 Será renovado por períodos de un año de forma automático hasta la finalización del período de gobierno, sin que una prórroga obligue a la siguiente.

2.3 Las renovaciones automáticas se realizarán siempre y cuando el adjudicatario no posea informes de actuación negativos por parte de la Administración.



## **DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

**Art. 4º)** La Intendencia reconocerá a beneficio total del adjudicatario los ingresos provenientes de la prestación y explotación de los servicios concesionados, que brinde durante el período de la misma.

**Art. 5º)** La adjudicación de esta concesión, no implica privatización del área, ni impedirá la circulación pública en espacio de playa.

## OBLIGACIONES

**Art. 6º)** El adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios que ofrezca, los que deberán ser de primera categoría y de la más alta calidad en cuanto a los medios, artículos, productos, presentación y atención al público por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus respectivas tareas.

**Art. 7º)** Deberá exhibir en un lugar visible para el público: Nombre del responsable y Número de Licitación.

**Art. 8º)** Permitir el uso de los elementos, instalaciones y servicios habilitados al público en general sin discriminación alguna, mediante el pago de la tarifa correspondiente.

**Art. 9º)** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las exigencias que al respecto determine la Prefectura Nacional Naval y la Prefectura de Puerto de Maldonado y sus dependencias (en caso de corresponder).

**Art. 10º)** El adjudicatario deberá:

- a) Contratar y presentar en forma obligatoria, con vigencia durante el período de la concesión, seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente según la envergadura del emprendimiento, a los efectos de deslindar a la Intendencia de todo reclamo por accidentes o similares. De existir algún reclamo como los señalados, éstos deben ser asumidos por el o los concesionarios.
- b) Tener en cuenta la seguridad y buen funcionamiento del sistema durante el lapso concedido, declinando la Intendencia toda responsabilidad sobre perjuicios que la actividad pudiera ocasionar a personas o bienes de terceros.
- c) Presentar planilla de salarios según lo determine el Consejo de Salarios por el Grupo de Actividad que desarrollen, tal cual mandata el Decreto 3809 de la Junta Departamental de Maldonado, convenio o planilla que deberá ser presentado por el licitante ante la Intendencia al momento de la adjudicación en caso que corresponda.

- d) La inscripción de los trabajadores ante los organismos competentes en materia de seguridad social es obligatoria previo al comienzo de la actividad.

**Art.11º)** El adjudicatario está obligado a reparar por su cuenta los daños ocasionados a terceros por las obras o servicios que preste, así como responder por las multas que le puedan ser aplicadas.

**Art. 12º)** La explotación de los servicios que se liciten, no afectan los derechos de la Intendencia como órgano público, por lo que el adjudicatario dará cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentaciones y ordenanzas vigentes y las que en el futuro se dicten por autoridades nacionales o departamentales competentes.

**Art. 13º)** Una vez terminada la concesión correspondiente el adjudicatario deberá retirar todas las instalaciones realizadas y previamente autorizadas con motivo del servicio desarrollado en un plazo no mayor a los diez días hábiles. Si se incumpliera esta obligación, la Intendencia procederá a retirarlas por sí, a costo del adjudicatario, afectando para esto el depósito de fiel garantía de fiel cumplimiento del contrato, teniéndose además como incumplimiento para futuras adjudicaciones.

**Art. 14º)** La adjudicación implica que asimismo el concesionario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- a) Proporcionar los servicios que ofrezca en su propuesta en forma ininterrumpida desde las 09.00 horas hasta las 19.00 como mínimo, pudiendo trabajar en horario más extendido a su elección.
- b) Permitir las inspecciones que correspondan con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones aplicables al caso.
- c) Evitar la invasión de arena y mantener en condiciones de perfecta higiene los accesos a la playa y calzada de uso público.

**Art. 15º)** El adjudicatario deberá exigir a sus empleados el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres
- b) Presentar una prolija higiene personal y en su vestimenta y lucir en la vestimenta una tarjeta de identificación de 6 cm. x 8 cm. en donde conste nombre, número de documento de identidad, foto carne, N° de Licitación y Cargo que desempeña.
- c) Todo el personal vestirá remera de color único y uniforme, con nombre de la empresa.

**Art.16º)** En caso que deban realizarse obras de mantenimiento o mejoras, el adjudicatario será el único responsable por los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de las mismas o después de terminadas.

**Art.17º)** Serán igualmente responsables de los accidentes que por construcción defectuosa o falta de medidas precautorias fueran víctimas los operarios o cualquier otra persona que concurriera a las obras.

## **PROHIBICIONES**

**Art.18º)** Se prohíbe al concesionario realizar construcciones fijas, desmontables o móviles, ajenas a los servicios licitados, con excepción de las que se deseen implantar para protección del personal a su cargo, pudiendo instalarse un gazebo con máximo de 2 metros por 2 metros o una sombrilla. La instalación de cualquiera de estos elementos, no significará privatización del espacio de playa.

**Art.19º)** El adjudicatario no podrá contratar los servicios de personas que no posean el carnet de salud vigente.

**Art.20º)** El adjudicatario no podrá contratar persona alguna que actúe como concesionario de la Intendencia o como su representante.

**Art.21º)** En el contrato se establecerá la prohibición de ceder la concesión, la de celebrar subcontratos y la de explotar en todo o en partes los servicios por medio de terceros.

**Art.22º)** Queda prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en la zona de playa. El adjudicatario que tenga interés en anunciar, algún tipo de publicidad y en tanto la misma se vincule pura y exclusivamente con el giro de explotación en razón, virtud y con motivo de la misma, deberá requerir previamente la autorización de la Intendencia Departamental en cuanto a la colocación, tamaño, diseño, cantidad y altura de los carteles o similares y acotarla a su zona.

**Art.23º)** Será responsabilidad del explotador y causal de rescisión, a juicio de la Intendencia y sin indemnización alguna, la constatación por parte del Ministerio del Interior, Prefectura del Puerto de Maldonado u otra autoridad competente en la materia, del consumo o distribución de estupefacientes en toda el área adjudicada.

**Art.24º)** Será responsabilidad del explotador que las estructuras no sean depositadas sobre la duna, provocando daño a la cobertura vegetal.

## **SANCIONES**

**Art.25º)** Durante el plazo de la concesión, la Intendencia Departamental se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y en general el buen desenvolvimiento de los servicios, señalando los aspectos de funcionamiento que no se adecuen a las normas pertinentes.

**Art.26º)** Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones, la Intendencia juzgará las infracciones cometidas y podrá sancionarlas con las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de las faltas.

- 1) Revocación de la resolución de Adjudicación con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 2) Anotación como incumplidor en el registro de licitantes.
- 3) Afectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 4) Rescisión unilateral del contrato.
- 5) Indemnización por daños y perjuicios.

Será motivo de la aplicación de sanciones la constatación de las siguientes causales, sin perjuicio de otra, no listadas y que también fueran constatadas:

- 1) Ocupar un área mayor que la autorizada: 5 U.R. por día.
- 2) Ocupar el área de las dunas, causando daños a la cobertura vegetal: 50 U.R. por constatación y la obligación de desocupación inmediata y la restitución al estado original.
- 3) Falta de higiene dentro del área adjudicada: 10 U.R. por día.
- 4) Tener personal sin identificación, sin uniforme, sin carné de salud o no registrado en los Organismos de Seguridad Social: 5 U.R. por día, por funcionario.
- 5) Contar con estructuras instaladas de cualquier naturaleza, ajenas a los servicios licitados, o que no se ajusten a las autorizaciones conferidas: 30 U.R. por día, por constatación.
- 6) Contar en el área adjudicada con publicidad no autorizada: 5 U.R. por día por cartel extra no autorizado.
- 7) Contar con publicidad excedente a la autorizada: 10 U.R. por día por constatación.
- 8) Contar con publicidad no ajustada a la autorización dada en cuanto a localización, características, etc.: 10 U.R. por día.
- 9) Verter combustible, aceite, o cualquier otra sustancia que suponga contaminación; sobre la arena o el agua: 50 U.R. por constatación.
- 10) No contar con los elementos de seguridad solicitados: 5 U.R. por día.

**Art.27º)** Las multas deberán ser abonadas dentro de los diez días de producirse la notificación de la resolución.

**Art.28º)** Las multas estipuladas, se duplicarán automáticamente en caso de reincidencias.

## **CANON**

**Art.29º)**

El oferente propondrá un canon a la Intendencia por la concesión anual, en pesos uruguayos o dólares americanos. Dicho canon deberá ser abonado antes del Primero de diciembre de cada año. En caso de renovación, el canon se ajustará por IPC.

## **INFORMACION A ENTREGAR**

**Art.30º)**

- a)** Antecedentes e idoneidad comprobada en el servicio licitado.
- b)** Oferta económica.
- c)** Listado de elementos a utilizar.
- d)** Plano a escala del sector, detallando en él la ubicación de las actividades y croquis de estructuras.
- e)** El ofrecimiento de otras actividades o propuestas que, manteniéndose dentro del objeto de la licitación, signifiquen un beneficio directo al público, en el área de referencia.

## SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

**Art. 31º)** En virtud de que hay actividades de estos deportes que son de riesgo, la Intendencia adjudicará a quien crea más capaz y competente con la debida experiencia y antigüedad en el servicio a realizar licitado en esta Memoria Descriptiva.

La intendencia se reserva de derecho de dejar sin efecto este llamado a licitación, adjudicar parcialmente o rechazar todas las propuestas presentadas sin que estos actos impliquen responsabilidad de ninguna naturaleza para ella.

Las ofertas se evaluarán de la siguiente manera:

1) **PRECIO** (hasta 30 puntos):

A la de mayor valor se le asignará la totalidad de puntos de la evaluación económica y los restantes serán evaluados de forma proporcional según la siguiente fórmula,  
Puntaje por precio = (precio a comparar X 30) / precio mayor)

2) **PROPUESTA DEL SERVICIO** (hasta 35 puntos)

La evaluación de este factor es efectuada en base a los servicios propuestos, personal, equipamientos.

Cumpliendo las propuestas con todos los requisitos mínimos establecidos en este pliego, se valorará positivamente las propuestas que apunten a la mejora en la calidad y gestión del servicio ofrecido.

A la mejor propuesta se le asignará hasta 35 puntos y así en forma decreciente de la siguiente manera:

3.1) Propuesta técnica de servicio: hasta 25 puntos.



Se ponderarán en otros ofrecimientos aquellos que hagan aportes que se consideren que tienden a mejorar la propuesta básica solicitada, como ser aportes a la comunidad u otros ofrecimientos, sin que todos estos signifiquen un costo extra para la Intendencia.

Otras propuestas del servicio: hasta 10 puntos.

3.3) Propuesta en innovaciones tecnológicas: hasta 3 puntos.

3.4) Otros ofrecimientos: hasta 3 puntos.

3.5) Cantidad de personal específico para la tarea objeto: hasta 4 puntos.

#### **4. ANTECEDENTES (35 puntos)**

4.1) Antigüedad de la empresa y del personal: hasta 10 puntos.

Otorgando los 10 puntos al de mayor antigüedad y así en forma decreciente a los restantes.

Se asignará el puntaje de acuerdo al tiempo que posee la empresa en el rubro específico (comprobable) que se solicita en la licitación.

4.2) Experiencia en el servicio solicitado - 15 puntos.

Se valorará la experiencia en el rubro de servicios licitados.

- Experiencia con más de 10 años: 15 puntos.
- Experiencia con más de 8 años: 10 puntos.
- Experiencia con más de 5 años: 5 puntos.

4.3) Experiencia y antecedentes con la Intendencia - 5 puntos.

4.5) Experiencia y antecedentes en la zona licitada - 5 puntos.

Es responsabilidad del oferente aportar toda información necesaria para la correcta valoración de los antecedentes y de las ofertas.

Si no presenta documentación donde se pueda comprobar cada ítem, será puntuada en 0 (cero) punto cada literal específico.

## FACTORES DE PONDERACIÓN

- a. Económico: 30 puntos.
- b. Propuesta de servicio: 35 puntos.
- c. Antecedentes: 35 puntos.

### CUADRO DE PONDERACIONES

FACTOR	ITEM		PUNTAJE
Propuesta económica	Puntaje = Precio a comparar x 30 / precio mayor		30
Propuesta de servicio	Propuesta técnica del servicio (25)		35
	Propuesta innovación tecnológica (3)		
	Otros ofrecimientos (3)		
	Cantidad de personal específico para la tarea objeto (4)		
Antecedentes	Antigüedad de la empresa (10)		35
	Experiencia en el rubro licitado (15)		
	Experiencia con la Intendencia (5)		
	Experiencia en la zona licitada (5)		
			<b>100</b>